



Toluca de Lerdo, Estado de México a ____ de septiembre de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. "LXII LEGISLATURA" DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe, Diputada Itzel Daniela Ballesteros Lule, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, someto a la consideración de esta H. Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de la niñez y la adolescencia es un imperativo ético y jurídico que debe ser prioridad en cualquier sociedad que aspire a la justicia, la equidad y el desarrollo integral. En el Estado de México, donde más **de 4.5 millones de personas son menores de 18 años**, según datos del **INEGI 2020**, es fundamental garantizar que las políticas públicas y el marco normativo estatal respondan a las necesidades específicas de este grupo poblacional, especialmente en contextos de vulnerabilidad, como lo son las situaciones de emergencia o desastres naturales.

El Estado de México, por su ubicación geográfica y características socioeconómicas, es una entidad con alta exposición a fenómenos





naturales como sismos, inundaciones, deslaves y sequías. Estos eventos no solo ponen en riesgo la vida y la integridad física de las personas, sino que también generan un impacto emocional y social profundo, particularmente en las niñas, niños y adolescentes, quienes son más vulnerables ante estas situaciones. Según datos del **Sistema Nacional de Protección Civil**, en los últimos cinco años, el Estado de México ha registrado más de **500 emergencias relacionadas con fenómenos naturales**, afectando a más de **200,000 personas**, de las cuales el **30% son menores de edad**. Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección para la niñez en situaciones de emergencia, asegurando su seguridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación.

En este sentido, el **Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029**, presentado por la **Gobernadora Delfina Gómez Álvarez**, establece como uno de sus ejes estratégicos la **protección social y el bienestar integral de la población**, con especial énfasis en los grupos vulnerables. Este Plan reconoce que la niñez y la adolescencia son etapas fundamentales para el desarrollo humano y, por tanto, deben ser protegidas de manera prioritaria en todas las circunstancias, incluyendo situaciones de emergencia. La presente iniciativa se alinea con este objetivo, fortaleciendo el marco normativo para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en situaciones de desastre.

Además, esta propuesta se sustenta en los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos de la infancia, particularmente en la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México en 1990. Dicho instrumento internacional establece





en su **Artículo 6** el derecho intrínseco de todo niño a la vida y la obligación de los Estados de garantizar, en la máxima medida posible, su supervivencia y desarrollo. Asimismo, el **Artículo 19** de la Convención señala la obligación de los Estados de proteger a los niños contra toda forma de violencia, abuso y negligencia, incluso en situaciones de emergencia. La modificación propuesta al **Artículo 11** de la Ley estatal se alinea con estos principios, fortaleciendo el marco normativo para la protección de la niñez en situaciones de emergencia y garantizando el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por México. Cabe destacar que esta iniciativa no implica la creación de nuevos programas o la asignación de recursos adicionales al presupuesto, ya que se basa en la coordinación de las dependencias y municipios existentes. Las **Secretarías de Salud, Educación y Bienestar**, así como los **Sistemas Municipales de Protección Civil**, cuentan con las facultades y recursos necesarios para implementar acciones de protección en situaciones de emergencia, en el marco de sus atribuciones y programas vigentes. La propuesta busca optimizar estos recursos y fomentar la colaboración interinstitucional, evitando duplicidades y garantizando una respuesta eficaz y oportuna ante situaciones de desastre.

En este contexto, la presente iniciativa tiene como objetivo adicionar un párrafo al **Artículo 11** de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para establecer la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar la protección integral de este grupo vulnerable en situaciones de emergencia o desastres naturales, asegurando su seguridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación. Estas acciones se realizarán en el marco de los programas y políticas públicas existentes, sin





generar erogaciones adicionales al presupuesto, y en apego a las facultades y atribuciones de las dependencias involucradas.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA





DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

...

...

En situaciones de emergencia o desastres naturales, las autoridades estatales y municipales, en coordinación con las instituciones competentes, deberán garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, a través de la prevención y mitigación de desastres, priorizando su integridad física y emocional, así como su acceso a servicios básicos como alimentación, salud y educación. Estas acciones se realizarán en el marco de los programas y políticas públicas existentes, sin generar erogaciones adicionales al presupuesto, y en apego a las facultades y atribuciones de las dependencias involucradas.





TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ del mes de _____ de 2025.

